

RESOLUCION DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL DOCUMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES. PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PRESENCIAL PARA LA FORMACIÓN ESPECÍFICA, EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO JUVENIL DEL FSE+ COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) EN EL MARCO OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN 2021-2027 – ANUALIDAD 2.024.

EXPEDIENTE P.A. 04/2024

Don miguel Urraca Pinzón, Secretario General, Director Gerente de La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz, en relación con el expediente de referencia, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El presente expediente se inició mediante Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2024, mediante el Procedimiento Abierto General, no sujeto a regulación armonizada cuya convocatoria fue publicada en el perfil del contratante en dicha fecha.

Segundo.-Con posterioridad a la citada convocatoria de licitación y sin que se hayan presentado ofertas ni producido adjudicación, se observan discrepancias en las cláusulas 5y 8 del Documento de Requisitos y Condiciones que constituyen error material. En concreto:

5. Valor Estimado del contrato

Se fija como valor meramente orientativo, un valor estimado de Veintiún Mil Euros – 42.000,00 € sin incluir IVA, debe constar Se fija como valor meramente orientativo, un valor estimado de Cuarenta y Dos Mil Euros – 42.000,00 € sin incluir IVA.

8. Documentación a aportar por las empresas licitadoras.

1. La referencia del procedimiento: Procedimiento para la contratación de Formación Presencial en competencias profesionales (Formación Troncal), en el ámbito del Empleo Juvenil del FSE+ Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco Operativo de Empleo, Formación y Educación 2021-2027 – anualidad 2.024. Expte. 04 2024 debe constar 1. La referencia del procedimiento: Procedimiento para la contratación de Formación Presencial en competencias profesionales (Formación Específica), en el ámbito del Empleo Juvenil del FSE+ Cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Marco Operativo de Empleo, Formación y Educación 2021-2027 – anualidad 2.024. Expte. 04 2024.

Cuarto.- A la fecha del presente acuerdo, el procedimiento se encuentra en fase de presentación de ofertas, no habiendo concurrido ningún licitador, por lo que la rectificación del Documento de Requisitos y Condiciones no podría causar daño ni perjuicio alguno.

A la vista de los hechos descritos, se adopta la presente resolución con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 90.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), aplicable a la Fundación en virtud de su artículo 2.1.d) establece que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Tercero.- Asimismo, el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), establece que:

"Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación"

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) *El importe y plazo del contrato.*
- c) *Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato."

Cuarto.- En el presente caso, dado que, aunque en el caso concreto de la cláusula 5 el error afecta al valor estimado del contrato, del conjunto del expediente publicado, concretamente convocatoria y anuncio, se desprende el valor correcto estimado del contrato por lo que nos encontramos ante una rectificación de errores puramente material de transcripción que resultan claros y manifiestos, y no ante una modificación, aún menos significativa, de los pliegos, en los términos establecidos por la LCSP.

Quinto.- No obstante lo anterior y a la vista del escaso plazo que resta para la presentación de proposiciones, y atendiendo al interés de los posibles licitadores se acuerda acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas hasta el **26 de Abril de 2024 a las 14:00 horas.**

Por todo ello,

ACUERDA

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en las cláusulas 5 y 8 del Documento de requisitos y Condiciones conforme al Antecedente de Hecho Tercero de la presente resolución.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el **26 de Abril de 2024 a las 14:00 horas.**

Tercero.- Publicar la presente rectificación en el perfil del contratante.

En Cádiz a 11 de Abril de 2024

Miguel Urraca Pinzón
Secretario General.-Director Gerente